

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRPM-IA- 300 -2016
De 3 de agosto de 2016.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **QUATRIUM**, cuyo promotor es **KUBIC 4B, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **KUBIC 4B, S.A.**, inscrita en el Registro Público a Folio 691288, cuya representación legal la ejerce el señor **DAVID ISAAC MIZRACHI MADURO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-346-681, se propone realizar el proyecto denominado **QUATRIUM**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de mayo de 2016, la sociedad **KUBIC 4B, S.A.**, presentó en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado por Diseño, Construcción, Energía y Ambiente, S.A., persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos mediante Resolución IRC-040-05, bajo la responsabilidad de **DARYSBETH MARTINEZ** y **GIOVANKA DE LEON**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos, que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-003-01 e IAR-036-2000, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de 4 torres de 36 pisos: 1 planta baja comercial y estacionamientos, 6 pisos de estacionamientos, 1 nivel área social, 28 pisos de apartamentos. El mismo contará con estacionamientos, acceso principal, cuarto eléctrico, tanque de gas y generador eléctrico del semi-sótano a planta baja.

El proyecto se desarrollará sobre la finca 12695, con una superficie de **12,151.00 m²**, ubicada en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, dentro de las siguientes coordenadas UTM, DATUM WGS84:

| Punto | Norte | Este |
|-------|-------------|-------------|
| 1 | 994613.7930 | 663100.8065 |
| 2 | 994607.4808 | 663065.5877 |
| 3 | 994627.1470 | 663062.6797 |
| 4 | 994718.7974 | 663093.8007 |
| 5 | 994713.9279 | 663194.9736 |
| 6 | 994617.9213 | 663174.3819 |
| 7 | 994597.6053 | 663104.2763 |

Que mediante PROVEIDO DRPM-IA-045-2016, del 3 de junio de 2016, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **QUATRIUM**.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **QUATRIUM**, el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico que consta de foja 19 a 23, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el *JLR*

el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **QUATRIUM**, cuyo promotor es **KUBIC 4B, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. El PROMOTOR del proyecto **QUATRIUM** deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica. El promotor contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción, con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecología en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, cada cuatro (4) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- c. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- d. Implementar medidas de mitigación para prevenir que los canales y drenajes pluviales de alcantarillados sean afectados por las actividades del desarrollo y operación del proyecto.
- e. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- g. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- h. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- i. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo que generen Vibraciones.
- j. Para la descarga de aguas residuales deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- k. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto QUATRIUM, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

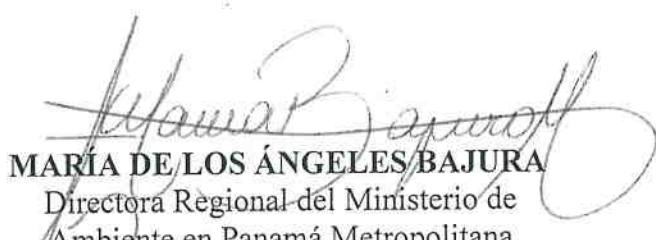
Artículo 9. NOTIFICAR a KUBIC 4B, S.A., de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a KUBIC 4B, S.A., que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días, del mes de agosto, del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA DE LOS ÁNGELES BAJURA
Directora Régional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana




MAYSIRIS MENCHACA
Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 9 de Sept de 2016 siendo las 9:30 de la mañana, Notifiqué personalmente a DAVID MIZRAHETI GUERRERO de la presente Resolución Rox Escrita Notificado V. GUERRERO Quien Notifica Cédula 4-101-2602
Cédula 8-246-681

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **QUATRIUM**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: **KUBIC 4B, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **12,151.00 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. _____ DE 8 DE agosto DE 2016.

DAVID MIZRA CHI MADURO Por Escrito
Nombre y apellidos Firma

(en letra de molde)

8-346-681

No. de Cédula de I.P.

9/8/681

Fecha

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-IA-MOD-016 -2019.

De 9 de Mayo de 2019.

Por la cual se aprueba la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **QUATRIUM** aprobado mediante Resolución DRPM-IA-200-2016 con fecha 8 d agosto del 2016.

La suscrita Directora Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución DRPM-IA-200-2016 con fecha 8 d agosto del 2016, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **QUATRIUM**.

El día 25 de marzo del 2019, las empresas **KUBIC 4B, S.A.**, cuyo representante legal el señor **DAVID ISAAC MIZRACHI MADURO**, varón, mayor de edad, cedula de identidad personal No. 8-346-681, y **BENSON ASSETS, S.A.**, cuyo representante legal el señor **JUAN RAUL ROUX MOSES**, varón, mayor de edad, con Pasaporte No. PA0092744, se les recibe la solicitud ante el Ministerio de Ambiente de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **QUATRIUM** que fue aprobado bajo la Resolución DRPM-IA-200-2016 con fecha 8 de agosto del 2016.

Que en fecha del 28 de diciembre del 2018 LA Dirección de Verificación de Desempeño Ambiente (DIVEDA) en nota DIVEDA-362-2018, indica que el proyecto QUATRIUM se encuentra vigente.

Que el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; que a la letra dispone lo siguiente:

Artículo 20. La modificación de un proyecto, obra o actividad deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el estudio de impacto ambiental, cuando los cambios impliquen impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

En caso distinto, la modificación de un proyecto, obra o actividad será aprobada mediante Resolución debidamente motivada, sobre la base de un Informe Técnico emitido por la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental en el que conste que la modificación propuesta no se enmarca en lo preceptuando en el párrafo anterior.
...(lo subrayado es nuestro).

Que la solicitud de modificación presentada consiste en:

En incorporar a la promotora **BENSON ASSETS, S.A.**, con Folio No. 155674442, cuyo representante legal el señor **JUAN RAUL ROUX MOSES**, varón, mayor de edad, con Pasaporte PA0092744, como copropietario del proyecto.

Que mediante el PROVEIDO-DRPM-ADM-MOD-014-2019, del 29 de marzo de 2019, la Sección de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, **ADMITE** a la fase de evaluación y análisis, la modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **QUATRIUM**.

Que mediante Informe Técnico MOD No. 014-2019 del 03 de mayo de 2019, la Sección de Evaluación Ambiental señala, que luego de evaluar la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **QUATRIUM** recomienda que la solicitud de modificación presentada, sea procedente.

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado por la Resolución que fue aprobado bajo la Resolución DRPM-IA-200-2016 con fecha 8 de agosto del 2016, correspondiente al proyecto denominado proyecto **QUATRIUM**, La Sección de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación en parte, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumple con los requisitos Técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012, ya que no excede las normas ambientales que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y por sí sola la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la Directora Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **QUATRIUM** que consiste en incorporar a la promotora **BENSON ASSETS, S.A.**, con Folio No. 155674442, cuyo representante legal el señor JUAN RAUL ROUX MOSES, varón, mayor de edad, con Pasaporte No. PA0092744, como copropietario del proyecto y por lo antes expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2: MANTENER en todas sus partes, el resto de las Resolución DRPM-IA-200-2016 con fecha 8 de agosto del 2016, al proyecto denominado **QUATRIUM**, promovido ahora por las sociedades **KUBIC 4B, S.A., & BENSON ASSETS, S.A.**

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR de la presente resolución a las sociedades **KUBIC 4B, S.A., & BENSON ASSETS, S.A.**

ARTÍCULO 4: ADVERTIR a las sociedades **KUBIC 4B, S.A., & BENSON ASSETS, S.A.**, que podrá interponer recurso de reconsideración contra la presente resolución, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 del 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diez y nueve (9) días, del mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Maria de los Angeles Bajura
MARIA DE LOS ÁNGELES BAJURA
Director Regional de Panamá Metropolitana.
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
Hoy 21 de MAY de 2019 siendo las
11:00 de la MAÑANA Notifiqué
personalmente a DAVID ISAAC MIZRA SHI M.
de la presente Resolución
Por Escrito V. Guerra
Notificado Cédula 8-346-681 Quien Notifica Cédula 4-101-2602
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-IA-MOD-
FECHA: 2019
Página 2 de 2
MB/JT/MM/vga

Maysiris Menchaca
MAYSIRIS MENCHACA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto
Ambiental

